



CONSTANCIA: Revisada la planilla de títulos judiciales que reposa en el cuaderno de títulos, se observa que, con los descuentos realizados, se cancela en su totalidad la obligación que se ejecuta en este proceso hasta el mes de diciembre de 2022 quedando un saldo a favor del demandado. No existe embargo de remanentes.

El término con que contaba el demandado para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, corrió los días 09, 13 y 14 de junio de 2023. **EN SILENCIO.**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 16 de junio de 2023.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinte de junio de dos mil veintitrés.

Auto Interlocutorio N°1643

Radicado N°666824003002-2021-00484-00

EJECUTIVO SINGULAR - A CONTINUACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MAURICIO OSPINA MEZA Vs MARÍA AMANDA GÓMEZ LOAIZA y ALVARO JAVIER MIRANDA LIMA

La liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante habrá de modificarse, toda vez que no se tuvo en cuenta los abonos reportados, correspondientes a los descuentos realizados el demandado.

Por lo anterior, se procede a liquidar la obligación en la forma establecida mediante auto que ordena librar mandamiento de pago, aplicando los descuentos reportados, así:

COSTAS	ABONOS	FECHA	SALDO
\$ 104.000,00	\$ 61.000,00	31/05/2022	\$ 43.000,00
\$ 43.000,00	\$ 124.516,00	29/06/2022	\$ 81.516,00
\$ 81.516,00	SALDO SE IMPUTA A INTERESES LUEGO CAPITAL		

CAPITAL 1	ABONO	FECHA	SALDO
\$ 420.000,00	\$ 81.516,00	29/06/2022	\$ 338.484,00
\$ 338.484,00	\$ 140.783,20	29/07/2022	\$ 197.700,80
\$ 197.700,80	\$ 122.000,00	30/08/2022	\$ 75.700,80
\$ 75.700,80	\$ 122.000,00	30/09/2022	\$ 46.299,20
\$ 46.299,20	SALDO IMPUTO AL SIGUIENTE CAPITAL		

CAPITAL 2	ABONO	FECHA	SALDO
\$ 140.000,00	\$ 46.299,20	30/09/2022	\$ 93.700,80
\$ 93.700,80	\$ 122.000,00	31/10/2022	\$ 28.299,20
\$ 28.299,20	SALDO IMPUTO AL SIGUIENTE CAPITAL		

CAPITAL 3 (ENERGIA)	ABONO	FECHA	SALDO
\$ 51.490,00	\$ 28.299,20	31/10/2022	\$ 23.190,80
\$ 23.190,80	\$ 122.000,00	30/11/2022	\$ 98.809,20
\$ 98.809,20	SALDO IMPUTO AL SIGUIENTE CAPITAL		

CAPITAL 4 (AGUA)	ABONO	FECHA	SALDO
\$ 142.277,00	\$ 98.809,20	30/11/2022	\$ 43.467,80
\$ 43.467,80	\$ 238.792,00	29/12/2022	\$ 195.324,20
\$ 195.324,20	SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO		

RESUMEN

CAPITAL 1+2+3+4	\$ 753.767,00
MAS TOTAL INTERESES DE MORA GENERADOS	\$ 0,00
COSTAS PROCESALES	\$ 104.000,00
MENOS ABONOS REPORTADOS	\$ 1.053.091,20
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO	\$ 195.324,20

Teniendo en cuenta el saldo que arroja la anterior liquidación de crédito, el Juez de conformidad con el art. 42-1 del C.G.P, declarará la terminación del presente proceso, y el correspondiente levantamiento de medidas cautelares.

De los títulos judiciales reportados, se fraccionará el título judicial N°58045 del 29/12/2022 que obra en el proceso por valor de **\$238.792,00** en dos cantidades así: una por valor de **\$43.467,80** para pagársele a la parte **demandante**, junto con los dineros consignados hasta el 30/11/2022, con lo que se completa el pago total arrojado en la liquidación de crédito; y, el excedente por valor de **\$195.324,20**, junto con los dineros consignados con posterioridad al 29/12/2022, serán devueltos al demandado, ALVARO JAVIER MIRANDA LIMA. Por secretaría se elaborarán los correspondientes formatos para el fraccionamiento, conversión y pago de los títulos judiciales, en la forma antes indicada.

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la norma, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito realizada por la secretaría del despacho.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por **MAURICIO OSPINA MEZA**, en contra de **MARÍA AMANDA GÓMEZ LOAIZA** y **ALVARO JAVIER MIRANDA LIMA**, por **pago total de la obligación y costas procesales**.

TERCERO: Se ordena el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO** decretada sobre el salario que devenga el señor **ALVARO JAVIER MIRANDA LIMA**, como empleado al servicio de la empresa **G&P SOLUCIONES**, ubicada en el municipio de Dosquebradas. Por secretaría líbrese comunicación, a la entidad pagadora, a fin de que deje sin efectos el **oficio N°168 del 08 de abril de 2022**, mediante el cual se comunicó la medida de embargo.

CUARTO: FRACCIONAR el título judicial N°58045 del 29/12/2022 que obra en el proceso por valor de **\$238.792,00** en dos cantidades así: una por valor de **\$43.467,80** para pagársele a la parte **demandante**, junto con los dineros consignados hasta el 30/11/2022, con lo que se completa el pago total arrojado en la liquidación de crédito; y, el excedente por valor de **\$195.324,20**, junto con los dineros consignados con posterioridad al 29/12/2022, serán devueltos al demandado, ALVARO JAVIER MIRANDA LIMA. Por secretaría se elaborarán los correspondientes formatos para el fraccionamiento, conversión y pago de los títulos judiciales, en la forma antes indicada.

QUINTO: Se **ORDENA** el desglose del título valor, letra de cambio, que sirvió de base para adelantar el presente proceso, el cual será entregado al demandado con la constancia correspondiente, una vez aportadas las expensas necesarias.

SEXTO: ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 105
Del 21-06-2023

//

Estado 054
Del 31-03-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d789a6f0cd54daad4d64d616babe83f6eb29e975177c51b92451103e9efd38**

Documento generado en 16/06/2023 02:49:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>